



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 24 de octubre del 2011.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. RAMÓN ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUILLÉN** representante legal de la empresa denominada **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046;** y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 12 de abril de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el día siguiente, el **C. RAMÓN ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUILLÉN** representante legal de la empresa denominada **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la copia certificada de la Escritura Pública No. 111,613, del 29 de junio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público Número 48 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046**, convocada por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de dicho Organismo, para el: "*SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARO DE EMERGENCIA Y SISTEMA DE FUEGO Y GAS DE LA PLANTA COMBINADA 1*"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 08 de abril de 2011, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046**, ~~acto en el cual la convocante desechó su propuesta económica, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:~~

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la Escritura Pública No. 111,613 de fecha 29 de junio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público Número 48 del Distrito Federal, donde consta la personalidad del representante legal de la empresa inconforme.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las bases de licitación de 3 de marzo del 2011 correspondientes a la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046.
3. **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia de la propuesta económica presentada por ABB MÉXICO, S.A. DE C.V., en relación con la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia del fallo de 8 de abril de 2011 correspondiente a la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046.
5. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**
6. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

II.- Mediante proveído del 27 de abril del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito y se negó la suspensión solicitada, por los argumentos y fundamentos señalados en dicho proveído, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-535-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-536-2011, del 27 de abril de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-863-2011, del 29 de abril de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se firmaría el contrato correspondiente con el proveedor seleccionado YOKOGAWA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

V.- Por acuerdo del 07 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado YOKOGAWA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, acuerdo que fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-756-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 9 de mayo del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-911-2011, del 06 de mayo de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

"...

CONTESTACIÓN A LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD.

Respecto a las manifestaciones de los hechos y agravios que expone la hoy inconforme ABB MÉXICO, S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad, en relación a la convocatoria de licitación contenida en las bases para la Licitación Pública Nacional número P1LN538046, así como el Acta de Fallo que hoy es motivo de inconformidad, efectuado por esta convocante, se manifiesta y se da contestación en el mismo orden de ideas en el que es presentada.

Con respecto a lo mencionado en el apartado de "MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" del escrito de inconformidad del hoy inconforme, esta convocante procede a contestar lo asentado, manifestándose lo siguiente:

Esta convocante manifiesta como cierto que el fallo se haya emitido el día 08 de abril de 2011, ya que realmente y como se acredita en el anexo 10 de este informe, el Acto de Fallo fue celebrado el día 08 de abril de 2011, como quedo plasmado en el acta respectiva, y ciertamente la propuesta de la hoy inconforme fue desechada bajo la debida motivación y fundamento que esta entidad acreditará en forma fehaciente y que en ninguna forma se realizó dicho acto en forma dolosa o por tener el precio más bajo como lo argumenta la hoy inconforme.

Es de observar que el "precio más bajo" no garantiza que la propuesta sea solvente económicamente y por ende lo más conveniente para esta entidad, ya que derivaría en un incumplimiento al contrato que se celebre, por lo que el desechamiento de la propuesta de la hoy inconforme por esta entidad, no es infundado y/o subjetivo como lo asevera la misma, ya que aun y cuando en forma dolosa manifiesta que los "estudios" comparativos no están sustentado en ninguna ley y que nada tiene que ver con la presente licitación, lo cual resulta del todo falso y solo deja ver de manifiesto las intenciones reales de la hoy inconforme que con argucias y falta de ética pretende sorprender a ese H. Órgano, de igual forma denota un desconocimiento al fundamentar su inconformidad en artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando el presente proceso licitatorio esta regulado por el régimen especial, es decir, por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que específicamente en



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

estas últimas en sus Artículos 29 párrafo primero y 30 Fracción II esta previsto lo presente, y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.

ARTICULO 30.- De conformidad con las disposiciones del artículo 55 de la Ley, las bases de licitación deberán prever métodos de evaluación objetivos que permitan la comparación de las propuestas, tales como los que se señalan a continuación:

II. Por precio más bajo;

Por lo que ante lo establecido en dichos lineamientos, **esta entidad está obligada a determinar la solvencia de todas las propuestas participantes** en la presente licitación, aun y cuando esta sea la más baja como lo argumenta la hoy inconforme, a efecto de **prever y garantizar el cumplimiento** de lo ofertado en el contrato a celebrar, para lo cual, quedó establecido en las bases de la presente licitación en su punto 12 los "Causales de Desechamiento", que a la letra dice:

12.1 Causas de desechar por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desecharan las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

Que para el presente caso aplica el **inciso E)** que a la letra dice:

Si los precios **no resultan aceptables** de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del punto 15.2.

Que referenciándose a dicho punto, se señala:

15.2 Evaluación de aspectos económicos

A) Los aspectos a evaluar serán conforme al método por precio más bajo, la base para evaluar la oferta será el precio unitario.

Con base a lo anterior, si bien en las presentes bases de licitación se estableció que la adjudicación del servicio se haría conforme al método por precio más bajo de igual forma es claro que dicha selección debe de derivar de una evaluación de los precios unitarios ofertados en la propuesta y de una justificación que determina la solvencia de la misma, por lo que a la hoy inconforme no debería de extrañarse o sentirse agraviada aduciendo que existe dolo en el fallo emitido por esta entidad, ya que solo se esta dando cumplimiento a dicho precepto por esta convocante, mismo motivo y fundamento que quedaron asentados en el Acta de Fallo y que forma

8



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.

parte del presente informe, por lo que en ninguna forma se esta violentando las antes citadas disposiciones.

Por lo que hace el hecho tácito del desechamiento de la propuesta de la hoy inconforme este fue derivado del cumplimiento a lo estipulado a los preceptos antes señalados, situación que acontece durante el análisis detallado de las propuestas económicas que refiere a la evaluación de los precios unitarios presentados en su propuesta que es el punto relevante en los requisitos de las bases para la evaluación económica, en los cuales efectivamente se observó en comparativa realizada que los precios unitarios de las partidas 14 y 15 relativos al suministro de hardware y software en la propuesta de la hoy inconforme fueron más bajos a los ofertados por los demás licitantes participantes, como se puede observar en la siguiente tabla comparativa:

Part.	Descripción	ABB México, S.A. de C.V.	Automatización y Modernización Industrial, S.A. de C.V.	Yokogawa de México, S.A. de C.V.	Servicios Técnicos y Automatización Industrial, S.A. de C.V.	Emerson Process Management, S.A. de C.V.
4	Suministro de hardware y software para la implementación del sistema de parada de emergencia (ESD).	4'530,481.00	6'322,298.04	5'982,724.76	7'719,840.22	5'503,102.29
5	Suministro de hardware y software para la implementación del sistema de fuego y gas (F&G).	1'583,218.00	1'820,866.26	1'883,486.22	1'962,152.52	2'123,929.93

Situación que deriva de un bajo costo ofertado en los componentes y/o refaccionamiento que integran dichas partidas, por lo que a efecto de verificar la congruencia y razonabilidad de dichos costos, se efectuó comparativa con costos ofertados bajo el contrato de servicios No. CS-RCDY-089/10, que fue celebrado el 27 de mayo de 2010 con la hoy inconforme ABB México, S.A. de C.V., en el cual manifestó bajo protesta de decir verdad que lo cotizado son los precios más bajos a nivel nacional o internacional (Anexo 11), obteniéndose un porcentaje de -38.92% hasta un -55.06% por debajo de lo cotizado en la presente licitación, esto sin considerar factores de actualización en los costos del referido contrato, como se puede observar en la siguiente tabla:

Part.	Concepto	Unidad	Cant.	P.U. Contrato Referencia CS-RCDY-089/10	Propuesta ABB MEXICO para RCDY-LPN-S-046-11	Diferencia en monto	DIFERENCIA (%)
14.18 15.16	PM865K02 Redundant Procesor Unit, ABB	Pieza	3	\$ 452,198.00	\$ 248,475.00	\$ 611,169.00	-45.05%
14.30 15.28	DI880 High Integrity Digital Certified for SIL3 ABB	Pieza	60	\$ 15,090.00	\$ 8,228.00	\$ 411,720.00	-45.47%
14.19 15.17	SM811K01 Safety CPU Module Kit, ABB	Pieza	6	\$ 111,868.00	\$ 68,320.00	\$ 261,288.00	-38.93%
14.32 15.30	DI880 High Integrity Digital Output Certified for SIL3 ABB	Pieza	31	\$ 21,782.00	\$ 11,942.00	\$ 305,040.00	-45.17%
14.44	Tarjeta Madre para montaje de barreras MB-PF-911641, Mca.Peppel & Fuchs	Pieza	29	\$ 27,303.00	\$ 12,270.00	\$ 435,957.00	-55.06%



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.

14.26 15.24	AI880A High Integrity Analog Input Certified for SIL3 ABB	Pieza	23	\$ 21,353.00	\$ 10,353.00	\$ 253,000.00	-51.52%
14.42	Barreras de seguridad intrínseca de Salida Digital DO, KFD2SL2-Ex1, Mca. Peppel & Fuchs	Pieza	135	\$ 3,164.00	\$ 1,753.00	\$ 190,485.00	-44.60%
14.34 15.33	TB840 Modulebus Cluster Modern, ABB	Pieza	28	\$ 9,804.00	\$ 5,368.00	\$ 124,208.00	-45.25%
14.26	AI880A High Integrity Analog Input Certified for SIL3 ABB	Pieza	12	\$ 21,353.00	\$ 10,353.00	\$ 132,000.00	-51.52%
14.21 15.19	CI867K01 Modbus TCP Interface, ABB	Pieza	4	\$ 48,174.00	\$ 29,416.00	\$ 75,032.00	-38.94%
14.31 15.29	TU842 Module Termination Unit, MTU, for redundant applications, 50V., ABB	Pieza	32	\$ 3,659.00	\$ 2,235.00	\$ 45,568.00	-38.92%
Diferencia Total:						\$ 2'845,467.00	

Por lo que ante dicho diferencial de costos, es de observarse que los costos ofertados por la hoy inconforme carecen de razonabilidad y congruencia con respecto a los costos que prevalecen actualmente o siendo el caso que dicho refaccionamiento no cumpla con las condiciones y especificaciones requeridas derivado de tan bajo costo en que es ofertado, **lo que imposibilitaría la ejecución del servicio en los términos y condiciones previstos en la presente licitación**, por lo que se manifiesta que dicho desechamiento esta debidamente sustentado, pues se da cumplimiento a las causas de desechamiento establecidos en los requisitos solicitados antes señalados, por lo que en ninguna forma la evaluación de las proposiciones es violatorio ya que no se otorga privilegios a favor de un licitante, por lo que evidentemente el decir de la hoy inconforme de que existe dolo en el Acto de fallo o que su propuesta esta desechada por criterios subjetivos e infundados, es del todo falso y doloso ya que no está apegado a la verdad, puesto que esta convocante no ha efectuado actos contrarios a los lineamientos legales aplicables en la materia, más sin embargo es de observarse que la hoy inconforme actua con falsedad y en forma tendenciosa ya que presenta su proposición con costos manipulados a su conveniencia teniendo pleno conocimiento que ha prestado servicios bajo partidas con descripción, alcances y especificaciones iguales pero con costos superiores a los ofertados en su propuesta con la que pretende se le adjudiquen los servicios objeto de la presente licitación, por lo que resulta contradictorio e incongruente que el hoy inconforme manifieste falta de legalidad, imparcialidad y transparencia en el procedimiento licitatorio, cuando esta actuando con falta de ética al recurrir al engaño presentando una propuesta con costos que no garantiza en forma alguna lo requerido por esta convocante y acuda y solicite a ese H. Órgano con argucias el reponer el acto a efecto de empañar el presente proceso pretendiendo que se le adjudique la prestación del servicio que se esta licitando.

Es de observarse que la hoy inconforme debió tener en claro la forma en que se evaluaría la solvencia de las propuestas, presentando dentro de su propuesta precios unitarios con costos ACEPTABLES a esta entidad, ya que esta convocante especificó que **la base para evaluar la oferta será el precio unitario** a efecto de dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en esta licitación, por lo que al no presentar precios unitarios aceptables dentro de su proposición esta sería desechada, por lo que en ninguna forma puede permitir esta convocante que participe la hoy inconforme con una propuesta no solvente, pues se estaría generando un probable incumplimiento por la hoy inconforme ya que no se le estaría evaluado correctamente su propuesta, restando con ello transparencia e imparcialidad que debe regir en todo proceso licitatorio, por lo que lo asentado por la hoy inconforme es falso,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.

puesto que esta incumpliendo a un requisito y que ante dicho motivo fue desechada su proposición en apego a los criterios de evaluación establecidos en las bases del proceso licitatorio.

Por lo que la evaluación de las proposiciones se efectuó en apego a los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación y a los lineamientos legales vigentes, ya que evidentemente el decir de la hoy inconforme es del todo falso pues no está apegado a la verdad, tratando de sorprender a ese H. Órgano, dado de que los precios unitarios que propone la hoy inconforme están por debajo de los precios de referencia como se ha señalado en párrafos anteriores, lo cual genera un diferencial que fue motivo de desechamiento, que hace no solvente su proposición, puesto que con ello esta convocante determina la imposibilidad de realizar dicho servicio

*Por lo que esta convocante manifiesta que **cumplió** con todos los requisitos de las Bases y los lineamientos legales aplicables en la materia. Por lo que no cabe lo manifestado por la hoy inconforme, ya que todas las propuestas fueron evaluadas **verificándose que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases de la licitación**, específicamente al punto 15.2 denominado EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS, y en total apego a lo establecido en los Artículos 29 y 30 de la Ley de Petróleos Mexicanos, situación que se efectuó mediante la evaluación económica y mismo acto que se acredita mediante el documento denominado Análisis Detallado de las Propuestas Económicas.*

De igual forma se señala que en ninguna forma se efectuó acto autoritario y/o agravio alguno o se haya efectuado omisión alguna a los requisitos establecidos en las bases de la licitación, ya que esta convocante fue clara y precisa en señalar los requerimientos y actividades a considerar en el desarrollo de los trabajos, por lo que los supuestos argumentos que manifiesta la hoy inconforme carecen de la debida motivación y fundamento, ya que es derivado de un interés ilegítimo de que se le adjudique el servicio de la presente licitación, sin que su propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación y que ante dicha situación pretende con una actitud dolosa desvirtuar en forma infundada la transparencia y legalidad de dicho proceso, así como el proceder en total apego a los lineamientos aplicables por esta Convocante.

Por lo que esta convocante manifiesta de falso lo que hace ver en su escrito de inconformidad al señalar que su propuesta asegura a la convocante el precio más bajo, y que en consecuencia el fallo emitido por esta convocante no se encuentra debidamente fundado y motivado afectando con ello la nulidad del acto y generando un daño patrimonial, por lo que esta convocante, señala que el acto de notificación del fallo se realiza conforme a lo establecido en el artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el acta que se levanta con motivo de dicho acto da cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 de de las citadas Disposiciones, puesto que se seleccionó a la licitante que presentó la propuesta solvente técnicamente y económicamente con el precio más bajo para desarrollar la prestación del servicio de la presente licitación en forma satisfactoria, por lo consiguiente resulta falso y doloso lo que manifiesta la hoy inconforme, y que a toda costa pretende que sea suspendido el proceso de contratación bajo la argucia de que se generarán eventos de imposible reparación por la violación de los derechos de la hoy inconforme, que cambian el fallo y la adjudicación del contrato, así como un daño patrimonial al Estado bajo el fundamento del Art. 70 de la Ley de Adquisiciones,



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Arrendamiento y Servicios del Sector Público lo que es inoperante y que ahora pretende hacer valer ante ese H. Órgano.

*Por lo que ante dicha situación, es de observar ese H. Órgano que lo manifestado por la hoy inconforme es del todo falso y carente de sustento, ya que pretende sorprender aduciendo que su propuesta se desecha por tener el precio más bajo, cuando en forma dolosa y con pleno conocimiento presenta una propuesta con costos manipulados que no garantiza en forma alguna el cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente licitación, lo que hace no solvente su proposición, por lo que la convocante manifiesta que se dió **cumplimiento** con todos los requisitos de las Bases y los lineamientos legales aplicables en la materia. Por lo que lo manifestado por la hoy inconforme, resulta contradictorio, e incongruente, además carece de argumentos y razones jurídicas y de fundamentos legales que sustenten su inconformidad.*

Por lo que esta convocante manifiesta que no hubo confusión, dolo y/o mala fe, violación alguna a la legalidad en el proceso de la licitación pública nacional No. RCDY-LPN-S-046-2011, ni se afectó o agravio a la hoy inconforme o a terceros, por lo que no cabe en forma alguna lo manifestado por la hoy inconforme con agravios inoperantes e infundados, de que esta convocante haya actuado en forma irregular, ya que en todo momento dicho proceso licitatorio fue efectuado desde su inicio en total cumplimiento a los lineamientos y normatividad aplicable en la materia.

Por lo que se manifiesta enfáticamente que si se dio cumplimiento cabal a lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y al Artículo 50 de su Reglamento, a los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a lo señalado en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. RCDY-LPN-S-046-2011, de igual forma observando y cumpliendo lo enmarcado en el artículo 134 Constitucional y a los Ordenamientos legales de la materia, esta convocante recibió las ofertas que libremente fueron presentadas y que cumplieran con todos los requisitos establecidos en la licitación, misma que hoy se cuestiona, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ante esto, debe entenderse que el cumplimiento de las bases de licitación es requisito indispensable para analizar las ofertas de los licitantes, y adjudicar el contrato respectivo, sirva de apoyo al respecto lo sustentado en razón por homología la Tesis cuyo texto y rubro a la letra dice:

LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. (La transcribe)

En apoyo de lo anteriormente expuesto por analogía, se invoca el contenido de la tesis localizable en el semanario judicial de la federación, tomo LXI, página 3270, Tercera Sala, que a la letra dice:

AGRAVIOS INFUNDADOS. (La transcribe)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Asimismo, resulta aplicable en cuanto a la inoperancia de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 8ª Época, Tomo I, Segunda Parte-1, página 80, que a la letra dice:

AGRAVIOS INOPERANTES. (La transcribe)

..."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 07 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante escrito del 17 de mayo de 2011, presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el día siguiente, la empresa **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**, pretendió ampliar su escrito inicial de inconformidad del 12 de abril de 2011.

~~IX.- Por auto del 21 de junio de 2011, se tuvo por recibido y no procedente el escrito de ampliación de inconformidad al que se refiere el resultando VIII de la presente resolución, por las razones y fundamentos considerado en el mismo, y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.~~

X.- Mediante proveído del 21 de junio del 2011, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó dar a la empresa **YOKOGAWA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, teniéndose por hechas sus manifestaciones contenidas en su escrito del 07 de junio de 2011, sin que a éste se hayan adjuntado pruebas de su parte, argumentos y hechos que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

XI.- Mediante acuerdo del 07 de julio de 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad del 12 de abril del 2011, así como las ofrecidas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"; que anexó a su oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-911-2011, del 06 de mayo de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante proveído del 22 de julio del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 07 de julio del 2011, referidas en el resultando XI que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y de la tercero interesada **YOKOGAWA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII.- Por acuerdo del 05 de agosto de 2011, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los alegatos de la inconforme **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Mediante auto del 05 de agosto de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa tercero interesada **YOKOGAWA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV.- Por Acuerdo del 20 de octubre de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

N



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción III, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 08 de abril de 2011 correspondiente a la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046, en específico, al valorar y evaluar la propuesta económica presentada por la inconforme, o si por el contrario como lo indica la inconforme, su desechamiento carece de la debida fundamentación y motivación, ya que PEMEX Refinación de manera subjetiva rechazó su propuesta por considerar que sus precios son muy bajos, bajo un criterio y "estudio" comparativo, que no dice de donde lo saca, además de que no están sustentados en las bases de licitación ni en ninguna Ley.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046, tienen por objeto la contratación de los servicios consistentes en: "SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARO DE EMERGENCIA Y SISTEMA DE FUEGO Y GAS DE LA PLANTA COMBINADA 1".

Que en el numeral 12.1.3 relativo a "Para Requisitos de carácter económico", inciso E), se estableció como causal de desechamiento, la siguiente:

"12.1.3 Para Requisitos de carácter económico.

...

E) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso A) del punto 15.2.

..."

Asimismo, en el numeral 15.2 relativo a "Evaluación de aspectos económicos", incisos A) , B) y C) de las bases de licitación de mérito, se establecieron los aspectos a evaluar económicamente, siendo los siguientes:

"15.2 Evaluación de aspectos económicos.

A) Los aspectos a evaluar serán conforme al método: por precio más bajo, la base para evaluar la oferta será el precio unitario.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos de forma y contenido como se solicitan en el punto 8, incisos A), B), D), I), así como con el Documento 6.

C) Para el caso de propuestas conjuntas deberán cumplir con punto 11."

b) Acta correspondiente al acto de presentación y apertura de propuestas del 31 de marzo del 2011. Documento al que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante indicó los importes totales de cada una de las proposiciones consignando los mismos en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.
SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
MODIFICACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RCDY-LPN-S-046-2011 P1LNS538046	SOLICITUD DE PEDIDO: 10284700
OBJETO DE LA LICITACIÓN:	

SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARO DE EMERGENCIA Y SISTEMA DE FUEGO Y GAS DE LA PLANTA COMBINADA 1

Acto seguido, y con fundamento en el artículo 28 inciso b) de las DAC'S, se hace constar la documentación presentada y se indica los importes totales de cada proposición, como se consigna a continuación:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LAS PROPOSICIONES
EMERSON PROCESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	\$ 15,217,913.23
ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 9,119,171.00
SERVICIOS TÉCNICOS Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 11,897,075.60
AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 10,805,860.51
YOKOGAWA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 10,825,535.56

Con fundamento lo indicado en el numeral 8 de las Bases de Licitación, las proposiciones se rubricaron por los concursantes y el servidor público designado por la Convocante.

De conformidad con los numerales 6 y 8 de las bases del licitación, las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer en junta pública el día 05 de Abril del 2011 a las 15:00 horas en el Departamento de Contratos de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones, mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

c) Análisis Detallado de las propuestas económicas de la licitación RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046, del 08 de abril del 2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.

Que la convocante realizó la evaluación detallada de la parte económica de las propuestas presentadas, de acuerdo con los siguientes criterios, con el resultado que a continuación se indica:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Cadereyta Jim., N. L. a 08 de Abril de 2011.

ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. RCDY-LPN-S-046-2011

- 3.- ¿LA PROPUESTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EN FORMA Y CONTENIDO QUE SE SOLICITAN EN EL PUNTO 6, INCISOS D), I)? SI (✓) NO ()
4.- ¿LA PROPUESTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EN FORMA Y CONTENIDO QUE SE SOLICITAN EN EL DOCUMENTO 6? SI (✓) NO ()
5.- ¿EL CATALOGO DE CONCEPTOS PRESENTA ALGUNA VARIACIÓN EN UNIDADES Y CANTIDADES DE TRABAJO? SI () NO (✓)
6.- ¿LA VIGENCIA DE COTIZACIÓN PROPUESTA ES LA SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO? SI (✓) NO ()
7.- ¿POR LO ANTERIORMENTE INDICADO LA PROPUESTA SE ACEPTA ECONÓMICAMENTE? SI (✓) NO ()

ANALIZÓ ECONÓMICAMENTE

[Signature]

ING. VICTOR MANUEL ALVAREZ RAMIREZ
SECCION PRECIOS UNITARIOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTA EL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.

1.- ¿LOS PRECIOS QUE PROPONE EL LICITANTE SE CONSIDERAN ACEPTABLES Y CONVENIENTES?

SI () NO (✓)

ALGUNOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SON MUY BAJOS Y NO SON RAZONABLES CON RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTUDIADOS POR PEMEX EN CONTRATOS SIMILARES, COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DONDE SE PRESENTAN LAS PARTIDAS CON MAYOR DIFERENCIA:

HOJA N°. 2 DE 8

312-48400-RIT-004-01

Table with 2 columns: Left column contains production sub-direction info and contract category; right column contains signature and name of José Guadalupe Aguilera Rojas.

Handwritten mark



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Cadereyta Jim., N. L. a 08 de Abril de 2011.

ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
No. RCDY-LPN-S-046-2011

Table with 8 columns: Part, Concepto, Unidad, Cantidad, Precio Contrato CS RCDY-089/10, Propuesta de ABB MEXICO para RCDY-LPN-S-046-11 (M.N.), Diferencia en monto, Diferencia en %.

EN DONDE SE OBSERVA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS MENCIONADOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE COMPARADOS CON LOS ESTUDIADOS POR PEMEX SON MUY BAJOS Y NO SON RAZONABLES, POR LO TANTO INCUMPLE CON EL PUNTO 15.2 EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), QUE A LA LETRA DICE:

A) Los aspectos a evaluar serán conforme al método: por precio más bajo, la base para evaluar la oferta será el precio unitario.

POR LO ANTERIOR PEMEX REFINACION DESECHA SU PROPUESTA ECONOMICA, EN TERMINOS DE LO MENCIONADO EN EL PUNTO 12.1 (CAUSAS DE DESECHAMIENTO) INCISO E) DE LAS BASES DE LICITACION, QUE A LA LETRA DICE:

E) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso A) del punto 15.2.

HOJA N°. 3 DE 8

312-48400-RIT-004-01

Form with two sections: 'SUBDIRECCION DE PRODUCCION' and 'FIRMA ELABORADO COTEJO'. Includes names like 'EL C. Arq. José Guadalupe Aguilera Rojas' and 'ARO. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS'.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Cadereyta Jim., N. L. a 08 de Abril de 2011.

**ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. RCDY-LPN-S-046-2011**

- 2.- ¿LA PROPUESTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EN FORMA Y CONTENIDO QUE SE SOLICITAN EN EL PUNTO 6, INCISOS A), B)?
SI () NO ()
- 3.- ¿LA PROPUESTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EN FORMA Y CONTENIDO QUE SE SOLICITAN EN EL PUNTO 6, INCISOS D), I)?
SI () NO ()
- 4.- ¿LA PROPUESTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EN FORMA Y CONTENIDO QUE SE SOLICITAN EN EL DOCUMENTO 6?
SI () NO ()
- 5.- ¿EL CATALOGO DE CONCEPTOS PRESENTA ALGUNA VARIACIÓN EN UNIDADES Y CANTIDADES DE TRABAJO?
SI () NO ()
- 6.- ¿LA VIGENCIA DE COTIZACION PROPUESTA ES LA SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO?
SI () NO ()
- 7.- ¿POR LO ANTERIORMENTE INDICADO LA PROPUESTA SE ACEPTA ECONÓMICAMENTE?
SI () NO ()

ANALIZÓ ECONÓMICAMENTE

ING. VICTOR MANUEL ALVAREZ RAMIREZ
SECCION PRECIOS UNITARIOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

d) Acta de Notificación de Fallo del 08 de abril de 2011 dictado dentro de la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.

Que en el referido fallo se adjudicó la licitación a la empresa YOKOGAWA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y se rechazó la propuesta económica de la inconforme, en los términos y argumentos siguientes:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.
 SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
 MODIFICACIONES
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA-PRESENCIAL (CARÁCTER NACIONAL) NÚM. RCDY-LPN/S-046/2011	SOLICITUD DE PEDIDO: 10284700
NÚM. P.I.LNS538046	
OBJETO DE LA LICITACIÓN	

SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARO DE EMERGENCIA Y SISTEMA DE FUEGO Y GAS DE LA PLANTA COMBINADA 1.

Nº	LICITANTE	MOTIVOS																
		<p>ENTREGA DOCUMENTO EN DONDE MENCIONE QUE LAS TARJETAS TENDRAN UN RECUBRIMIENTO PARA AMBIENTES CORROSIVOS Y EN LA INFORMACION TECNICA QUE PRESENTA NO SE INDICA QUE LAS TARJETAS SE PUEDAN SUMINISTRAR CON ESTE RECUBRIMIENTO</p> <p>POR LO TANTO NO CUMPLE CON EL PUNTO 15.1 EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la Junta de aclaraciones.</p> <p>POR LO ANTERIOR PEMEX REFINACION DESECHA SU PROPUESTA TÉCNICA, EN TERMINOS DE LO MENCIONADO EN EL PUNTO 12.1 (CAUSAS DE DESECHAMIENTO) INCISO A) DE LAS BASES DE LICITACION, QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.</p> <p>A).- Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:</p> <p>12.1.2 Para Requisitos de carácter técnico:</p> <p>PUNTO EN ESTAS BASES</p> <p>8.C) CAUSAS DE DESECHAMIENTO: NO INCLUIR TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO 2.</p>																
4.-	ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.	<p>LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SE EFECTUÓ DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LAS DAC'S.</p> <p>RECHAZO ECONÓMICO</p> <p>4.- ALGUNOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SON MUY BAJOS Y NO SON RAZONABLES CON RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTUDIADOS POR PEMEX EN CONTRATOS SIMILARES, COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DONDE SE PRESENTAN LAS PARTIDAS CON MAYOR DIFERENCIA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Part.</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantid ad</th> <th>Precio Contrato C.S. RCDY-089/10</th> <th>Propuesta de ABB MEXICO para RCDY-LPN-S-046-11 (MJA)</th> <th>Diferencia en monto</th> <th>Diferencia en %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14.18 y 15.18</td> <td>PEMEX02 Redundant Processor Unit, ABB</td> <td>Pieza</td> <td>3</td> <td>\$432,198.00</td> <td>\$214,476.00</td> <td>\$611,169.00</td> <td>-45.05%</td> </tr> </tbody> </table>	Part.	Concepto	Unidad	Cantid ad	Precio Contrato C.S. RCDY-089/10	Propuesta de ABB MEXICO para RCDY-LPN-S-046-11 (MJA)	Diferencia en monto	Diferencia en %	14.18 y 15.18	PEMEX02 Redundant Processor Unit, ABB	Pieza	3	\$432,198.00	\$214,476.00	\$611,169.00	-45.05%
Part.	Concepto	Unidad	Cantid ad	Precio Contrato C.S. RCDY-089/10	Propuesta de ABB MEXICO para RCDY-LPN-S-046-11 (MJA)	Diferencia en monto	Diferencia en %											
14.18 y 15.18	PEMEX02 Redundant Processor Unit, ABB	Pieza	3	\$432,198.00	\$214,476.00	\$611,169.00	-45.05%											

Página 4 de 9

SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA EL C. Arq. José Guadalupe Aguilar Rojas, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS CON CATEGORÍA DE Especialista Técnico "C"	FIRMA ELABORADO COTEJO ARO. JOSÉ GUADALUPE AGUILAR ROJAS ESPTA. TÉCNICO "C" DEL DEPTO. DE CONTRATOS FICHA 344148
--	---

Cademy's Jiménez, N.L., a 29 de abril de 2011



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

N°	LICITANTE	MOTIVOS							
14.30 y 15.28		DI880 High Integrity Digital Certified for SIL3 ABB	Pieza	60	\$15,090.00	\$8,228.00	\$411,720.00	-45.47%	
14.19 y 15.17		SI801K01 Safety CPU Module Kit ABB	Pieza	6	\$111,868.00	\$68,320.00	\$261,288.00	-38.93%	
14.32 y 15.30		DO880 High Integrity Digital Output, Certified for SIL3 ABB	Pieza	31	\$21,782.00	\$11,942.00	\$305,040.00	-45.17%	
14.44		Tarjeta madre para montaje de barreras, MB-PF-911641, Mca. Pepperl & Fuchs	Pieza	29	\$27,303.00	\$12,270.00	\$435,957.00	-55.06%	
14.26 y 15.24		AI880A High Integrity Analog Input, Certified for SIL3, ABB	Pieza	23	\$21,353.00	\$10,353.00	\$283,000.00	-51.52%	
14.42		Barrera de seguridad Intrinseca de Salida Digital DO, KFD2-SI 2-Ext1, Mca. Pepperl & Fuchs	Pieza	135	\$3,164.00	\$1,753.00	\$190,485.00	-44.60%	
14.34 y 15.33		TB840 Modulebus Cluster Modem, ABB	Pieza	28	\$9,604.00	\$5,368.00	\$124,208.00	-45.25%	
14.26 y 15.19		AI880A High Integrity Analog Input, Certified for SIL3, ABB	Pieza	12	\$21,353.00	\$10,353.00	\$132,000.00	-51.52%	
14.21 y 15.19		CI857K01 Modbus TCP Interface, ABB	Pieza	4	\$48,174.00	\$29,416.00	\$76,032.00	-38.94%	
14.31 y 15.29		TU842 Module Termination Unit, MTU, for redundant applications, 50V, ABB	Pieza	32	\$3,659.00	\$2,235.00	\$46,558.00	-38.92%	

EN DONDE SE OBSERVA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS MENCIONADOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE COMPARADOS CON LOS ESTUDIADOS POR PEMEX SON MUY BAJOS Y NO SON RAZONABLES,

POR LO TANTO **NO CUMPLE CON EL PUNTO 15.2 EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), QUE A LA LETRA DICE:**

A) Los aspectos a evaluar serán conforme al método: por precio más bajo, la base para evaluar la oferta será el precio unitario.

~~POR LO ANTERIOR PEMEX REFINACIÓN DESECHA SU PROPUESTA ECONOMICA, EN TERMINOS DE LO MENCIONADO EN EL PUNTO 12.1 (CAUSAS DE DESECHAMIENTO) INCISO E) DE LAS BASES DE LICITACION, QUE A LA LETRA DICE:~~

E) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso A) del punto 15.2.

LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SE EFECTUÓ DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LAS DAC'S.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.
SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
MODIFICACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL (CARÁCTER NACIONAL)	
NUM. RCDY-LPN-S-046-2011	SOLICITUD DE PEDIDO: 10284700
NUM. P.M.LNS538046	
OBJETO DE LA LICITACIÓN:	

SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARO DE EMERGENCIA Y SISTEMA DE FUEGO Y GAS DE LA PLANTA COMBINADA 1.

Se designó al Licitante "YOKOGAWA DE MEXICO, S.A. DE C.V." como proveedor seleccionado para la ejecución del servicio motivo de la solicitud Nº.-039/2011.

El contrato que se adjudicará al respecto será el No. CS-RCDY-036/11, con un a ejercer de \$ 10,825,547.27 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M. N.), MAS EL I.V.A.

El cual se ejecutara de acuerdo a los precios unitarios propuestos por el licitante en el catálogo de conceptos de su propuesta económica, el cual no incluye I.V.A. y un plazo probable de ejecución de 126 días naturales. La fecha probable de inicio de los trabajos será el día 25 de Abril del 2011.

Con respecto a lo anterior se le informa al licitante adjudicado que:

1. El contrato por concepto de esta licitación, se formalizará a más tardar el día 15 del mes de Abril del año 2011 a las 08:00 horas, en el Departamento de Contratos de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
2. La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser entregada a más tardar el día de la firma del contrato en el lugar antes citado.
3. Previo a la formalización del contrato deberá entregar solicitud de opinión ante el SAT prevista en la regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, según reforma del 11 de junio del 2010, haciendo énfasis que dentro de su trámite por Internet, deberán proporcionar la dirección electrónica del Área Contratante y que es jose.sanchez@pemex.com para que el Servicio de Administración Tributaria envíe el acuse de respuesta que emitirá en atención a su solicitud de opinión., o bien, documento de no estar obligado a presentar

Handwritten mark



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 08 de abril de 2011 correspondiente a la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046, en específico, al valorar y evaluar la propuesta económica presentada por la inconforme, o si por el contrario como lo indica la inconforme, su desechamiento carece de la debida fundamentación y motivación, ya que PEMEX Refinación de manera subjetiva rechazó su propuesta por considerar que sus precios son muy bajos, bajo un criterio y "estudio" comparativo, que no dice de donde lo saca, además de que no están sustentados en las bases de licitación ni en ninguna Ley.

Al respecto, y con el objeto de analizar y estudiar el agravio hecho valer por la inconforme, resulta importante revisar el contenido de las bases de la licitación pública nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046, las cuales tienen por objeto la contratación de los servicios consistentes en: "SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARO DE EMERGENCIA Y SISTEMA DE FUEGO Y GAS DE LA PLANTA COMBINADA 1".

Asimismo, en el numeral 15.2, incisos A y B, de las bases de la licitación de mérito, relativo a la evaluación de los requisitos o aspectos económicos, se asentaron los criterios o aspectos de evaluación siguientes:

"15.2 Evaluación de aspectos económicos.

- A) Los aspectos a evaluar serán conforme al método: por precio más bajo, la base para evaluar la oferta será el precio unitario.**
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos de forma y contenido como se solicitan en el punto 8, incisos A), B), D), I), así como con el Documento 6.*
- ..."*

De igual forma, se estableció como causal de desechamiento en el punto 12.1.3, inciso E), de las bases de la licitación de mérito, el siguiente:

"12.1.3 Para Requisitos de carácter económico.

- ...*
- E) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso A) del punto 15.2.*
- ..."*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.

Establecido lo anterior, y de la atenta lectura a los numerales 12.1.3, inciso E) y 15.2, inciso A), de las bases de la licitación de mérito, se advierte por esta Autoridad, que si bien es cierto que la convocante se encontraba obligada a verificar que los precios ofertados por los licitantes fueran aceptables y que el aspecto a evaluar sería conforme al método por precio más bajo, y que la base para evaluar la oferta sería el precio unitario, también lo es que del análisis practicado por esta Autoridad, al Acta de Notificación de fallo del 08 de abril del 2011, acto en el cual PEMEX Refinación desechó la propuesta económica de la inconforme y adjudicó el contrato a la ganadora, también lo es que, no se aprecia el que la convocante, conforme a los criterios o aspectos de evaluación económica, previamente establecidos, de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso o) del artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, haya efectuado de esa manera su evaluación y con ello asegurado las mejores condiciones de contratación para el estado, con base en los fundamentos y motivos citados en el fallo y que a continuación se muestran:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA.
SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y
MODIFICACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA-PRESENCIAL (CARÁCTER NACIONAL)	SOLICITUD DE PEDIDO: 10284700
NÚM. RCDY-LPN-S-046-2011	
NÚM. P1LNS538046	
OBJETO DE LA LICITACIÓN	

SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARO DE EMERGENCIA Y SISTEMA DE FUEGO Y GAS DE LA PLANTA COMBINADA 1.

4.-	ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.	RECHAZO ECONÓMICO							
		1.- ALGUNOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SON MUY BAJOS Y NO SON RAZONABLES CON RESPECTO DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTUDIADOS POR PEMEX EN CONTRATOS SIMILARES, COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DONDE SE PRESENTAN LAS PARTIDAS CON MAYOR DIFERENCIA:							
		Part.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Contrato CS-RCDY-089/10	Propuesta de ABB MEXICO para RCDY-LPN-S-046-11 (R.11)	Diferencia en monto	Diferencia en %
		14.18 y 15.16	PM665K02 Redundant Processor Unit, ABB	Pieza	3	\$452,198.00	\$246,475.00	\$611,169.00	-45.05%



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.

N°	LICITANTE	MOTIVOS						
14.30 y 15.29		DIB80 High Integrity Digital Certified for SIL3 ABB	Pieza	60	\$15,050.00	\$8,228.00	\$411,720.00	-45.47%
14.19 y 15.17		6M811K01 Safety CPU Module KIL ABB	Pieza	6	\$111,868.00	\$66,320.00	\$261,288.00	-38.93%
14.32 y 15.30		DO880 High Integrity Digital Output. Certified for SIL3 ABB	Pieza	31	\$21,782.00	\$11,942.00	\$305,040.00	-45.17%
14.44		Terjeira madre para montaje de baterias, MB-PF-311641, Mca. Peppert & Fuchs	Pieza	29	\$27,303.00	\$12,270.00	\$435,957.00	-55.06%
14.26 y 15.24		AIB30A High Integrity Analog Input. Certified for SIL3. ABB	Pieza	23	\$21,353.00	\$10,353.00	\$253,000.00	-51.52%
14.42		Barrera de seguridad intrinseca de Salida Digital DO, KFD2-SL2-Ext, Mca. Peppert & Fuchs	Pieza	135	\$3,164.00	\$1,753.00	\$190,485.00	-44.80%
14.34 y 15.33		TB840 Modulebus Cluster Modem, ABB	Pieza	28	\$9,804.00	\$5,388.00	\$124,209.00	-45.25%
14.26		AIB80A High Integrity Analog Input. Certified for SIL3. ABB	Pieza	12	\$21,353.00	\$10,353.00	\$132,000.00	-51.52%
14.21 y 15.19		CIB67K01 Modbus TCP Interface, ABB	Pieza	4	\$48,174.00	\$29,416.00	\$76,032.00	-38.94%
14.31 y 15.29		TU842 Module Termination Unit, MTU, for redundant applications, 50V, ABB	Pieza	32	\$3,659.00	\$2,235.00	\$45,568.00	-38.92%

EN DONDE SE OBSERVA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS MENCIONADOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE COMPARADOS CON LOS ESTUDIADOS POR PEMEX SON MUY BAJOS Y NO SON RAZONABLES.

POR LO TANTO NO CUMPLE CON EL PUNTO 15.2 EVALUACIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), QUE A LA LETRA DICE:

A) Los aspectos a evaluar serán conforme al método: por precio más bajo, la base para evaluar la oferta será el precio unitario.

POR LO ANTERIOR PEMEX REFINACION DESECHA SU PROPUESTA ECONOMICA, EN TERMINOS DE LO MENCIONADO EN EL PUNTO 12.1 (CAUSAS DE DESECHAMIENTO) INCISO E) DE LAS BASES DE LICITACION, QUE A LA LETRA DICE:

E) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso A) del punto 15.2.

LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SE EFECTUÓ DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29 DE LAS DAC'S.

Se designó al Licitante "YOKOGAWA DE MEXICO, S.A. DE C.V." como proveedor seleccionado para la ejecución del servicio motivo de la solicitud **N°.-039/2011**.

El contrato que se adjudicará al respecto será el No. **CS-RCDY-036/11**, con un a ejercer de \$ **10,825,547.27** (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M. N.), MAS EL I.V.A.

El cual se ejecutara de acuerdo a los precios unitarios propuestos por el licitante en el catálogo de conceptos de su propuesta económica, el cual no incluye I.V.A. y un plazo probable de ejecución de **126 días** naturales. La fecha probable de inicio de los trabajos será el día **25 de Abril del 2011**.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

De lo anterior, se observa por parte de esta Autoridad, que en efecto, como lo señala la inconforme, PEMEX Refinación fundó y motivo el desechamiento de su propuesta con argumentos y fundamentos que no fueron establecidos ni señalados dentro de los criterios de evaluación de aspectos económicos, numerales 12.1.3 inciso E) y 15.2 de las bases de la licitación de mérito, ya que como se observa en dicho fallo la convocante determinó lo siguiente:

- Que los precios del licitante ABB MÉXICO, S.A. DE C.V., ahora inconforme, son muy bajos y no son razonables, con respecto de los precios unitarios estudiados por PEMEX Refinación en contratos similares, método o comparativo que en ningún momento se estableció como criterio de evaluación de aspectos económicos, es decir, en ningún punto o numeral de las bases de licitación se señaló que se realizarían comparativos de los precios unitarios ofertados por los licitantes con contratos similares.
- Los fundamentos o puntos de las bases en los que la convocante pretende sustentar el desechamiento de la propuesta de la inconforme, no contemplan dicho argumento para desechar una oferta, ya que el inciso E) del numeral 12.1.3 únicamente refiere que los precios deben de resultar **aceptables** de acuerdo a lo establecido en el punto 15.2, inciso A) mismo que señala que los aspectos económicos a evaluar **serán conforme al método por precio más bajo**, estableciendo que **la base para evaluar la oferta será el precio unitario**, sin embargo, la convocante pretende fundamentar el desechamiento de la propuesta económica de la inconforme en dichos puntos.

En este contexto se tiene que, para la evaluación económica que realiza la convocante a la oferta de la empresa ABB MÉXICO, S.A. DE C.V., ahora inconforme, particularmente a las subpartidas 14.18 y 15.16, 14.30 y 15.28, 14.19 y 15.17, 14.32 y 15.30, 14.44, 14.26 y 15.24, 14.42, 14.34 y 15.33, 14.26, 14.21 y 15.19, 14.31 y 15.29, contenidas en el Documento 06 de su propuesta, aplica criterios y métodos que no fueron previamente establecidos en los numerales 12.1.3 inciso E) y 15.2, inciso A), de las bases de la licitación de mérito, ya que en ninguna parte de dichos numerales, se indicó que los precios unitarios ofertados por los licitantes, se compararían con los precios unitarios estudiados por PEMEX en contratos similares, según se indicó en el fallo del 08 de abril del 2011, en el cual le dio a conocer a la inconforme las razones por las cuales su propuesta fue rechazada, ya que dicho método no se estableció en los criterios o aspectos de evaluación económicos, por lo que PEMEX Refinación sustenta y fundamenta su actuación en argumentos que no forman parte de las bases de licitación de mérito, por lo que las empresas participantes desconocían que de esta manera se haría la evaluación, por lo cual, no se puede sustentar ni justificar la evaluación económica de dichas subpartidas en base a criterios adicionales



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

que al libre albedrío y en forma arbitraria, así como fuera de tiempo y etapa procesal, elija la convocante de manera discrecional, utilizando métodos que trata de adicionar y explicar en el fallo en cuestión.

Lo anterior es así, ya que la evaluación que realice la convocante debe ceñirse en todo momento a los criterios previamente establecidos en las bases de licitación, para que en igualdad de condiciones se evalué a los participantes, por lo que en el presente caso la convocante realizó la evaluación económica de las propuestas de los licitantes con criterios y parámetros que no se encuentran señalados expresamente en las bases licitatorias, no obstante que fue de acuerdo con las facultades que le otorga el inciso o) del artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, quien estableció de manera unilateral los criterios de evaluación referidos, y por ello no se aseguran las mejores condiciones de contratación para la entidad, quebrantando los principios de legalidad, transparencia y honradez, por lo que no se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 constitucional y 29 primer párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Resolutora que del análisis practicado al Acta de notificación de fallo del 08 de abril del 2011, no se advierte que la convocante haya realizado una comparativa de **todos y cada uno** de los precios unitarios contenidos en las partidas y subpartidas que conforman la propuesta total de la inconforme, conforme al Documento 2 y los criterios de evaluación económica previamente establecidos en las bases de la licitación de mérito, ya que el comparativo que realiza la convocante y en el que sustenta el desechamiento de la propuesta de la inconforme, según se desprende de la tabla que inserta en el fallo del 11 de abril del 2011, únicamente se basó en 11 subpartidas de un total de 48 subpartidas que conforman a la partida 14 del Documento 06 de la inconforme, en este caso las subpartidas 14.18, 14.30, 14.19, 14.32, 14.44, 14.26, 14.42, 14.34, 14.26, 14.21 y 14.31, e idéntico caso sucede con las subpartidas 15.16, 15.28, 15.17, 15.30, 15.24, 15.33, 15.19 y 15.29, que forman parte de un total de 40 subpartidas que conforman a la partida 15 del citado Documento 06 de la propuesta de la inconforme, ya que según el argumento de PEMEX Refinación, son estas 19 subpartidas, las que presentan "mayor diferencia" de precio.

Por lo anterior, de igual forma dicho fallo contraviene lo previsto en el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

cual dispone que es requisito de cualquier acto administrativo el que se encuentre debidamente fundado y motivado, lo que en la especie no aconteció, sobre todo al existir diferencias tan significativas en los precios unitarios propuestos entre las propuestas de la inconforme y la ganadora, por lo que bajo esos parámetros, la convocante se encontraba obligada a considerar y señalar todos los elementos necesarios para demostrar la solvencia de todos y cada uno de los precios unitarios que conforman la propuesta total de la adjudicada, ya que para adjudicar un contrato, la convocante debe verificar que se cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos y económicos que fueron solicitados, conforme a los propios criterios de evaluación establecidos en las bases.

Sumado a lo anterior, se observa que en la referida tabla contenida en el fallo del 08 de abril del 2011, en la que PEMEX Refinación indicó las razones por las que rechaza económicamente la oferta de la inconforme, se observa, a manera de ejemplo, que la comparativa que realiza para las subpartidas 14.18 y 15.16, es con relación al precio unitario estudiado por PEMEX Refinación obtenido del contrato CS-RCDY-089/10, y que el mismo se basó sobre "3" piezas, según se desprende de los rubros "cantidad" y "unidad", sin embargo al revisar esta Autoridad el Documento 06, que forma parte integral de la propuesta de la inconforme, con relación a dichas subpartidas, se observa que el precio que oferta es con base a "2" piezas, en este caso, de la subpartida 14.18, sin que la convocante, hubiera considerado el precio unitario correspondiente a 1 pieza de la subpartida 15.16, para que el comparativo se realizara en igualdad de condiciones, en este caso, de 3 piezas para cada subpartida, por lo cual, dicho comparativo resulta impreciso, ya que el mismo debió hacerse en base a la misma cantidad de piezas ofertadas por la inconforme en cada subpartida, situación que lógicamente arroja importes diversos y que ~~no serían objeto de comparación por no tratarse de las mismas cantidades de piezas de cada subpartida, resultando equivocado el comparativo en cuestión.~~

Por otro lado, con relación a lo manifestado por la empresa tercero interesada, respecto a que el desechamiento de la propuesta de la hoy inconforme encuentra su sustento legal en el artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con la fracción XII del artículo 2 de este mismo ordenamiento, dicho argumento resulta infundado e inoperante, toda vez que, el presente procedimiento de licitación, fue convocado bajo el amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de dicha Ley, que establece que cuando se trate de actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, debe aplicarse la Ley de Petróleos Mexicanos, así como su Reglamento y las disposiciones que emita el Consejo de Administración, por lo que las manifestaciones de la ahora tercero interesada,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

respecto a que la actuación de la convocante tuvo sustento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, son inoperantes, ya que este último cuerpo normativo en cita, no resulta aplicable al caso concreto, en acatamiento a lo establecido en el citado artículo 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

En este orden de ideas, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante, es contraria a las disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, ya que de no considerarlo así, equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer sus determinaciones, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, violentando, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado, y por tal motivo resulta fundada la inconformidad planteada, al resultar ilegal la evaluación económica practicada por la convocante dentro de procedimiento licitatorio de mérito y por consecuencia, con fundamento en los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento y 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad de la evaluación económica contenida en el documento denominado "ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RCDY-LPN-S-046-2011" de fecha 08 de abril del 2011, del Dictamen Fallo de la misma fecha, Fallo, así como su correspondiente notificación del mismo día y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes al proceso de la **Licitación Pública Nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046**, debiendo la convocante al reponer los mismos, atender a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación económica, dictamen fallo y fallo, únicamente de las propuestas de los licitantes que cumplieron técnicamente, y al hacerlo deberá realizar un análisis y un comparativo, de los precios unitarios contenidos en el Documento 06 de las propuestas de los citados licitantes, en los que se sustente la aceptabilidad o no de los precios en términos del inciso E), numeral 12.1.3, y lo señalado en el numeral 15.2 inciso A), de las bases de licitación de mérito, a efecto de determinar la solvencia económica de las propuestas, así como el sustento, por parte de la convocante de la aceptabilidad o no de los precios unitarios ofertados, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 primer párrafo y 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

A



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

- Aunado a lo anterior, cabe destacar el hecho de que al revisar los precios unitarios de las partidas de la oferta ganadora con relación a las ofertadas por la inconforme, en algunos casos se encuentran muy altos y en otros muy bajos, por lo cual, PEMEX Refinación deberá señalar e indicar con toda precisión para cada una de las partidas la aceptabilidad o no de los precios ofertados de ambas propuestas; para lo cual, deberá elaborar una debida justificación en la que se sustente la adjudicación respectiva, o en su caso, el desechamiento de las propuestas, en términos del artículo 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En consecuencia, la convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás actos que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, mismas que quedaron establecidas en el párrafo que antecede, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis segundo párrafo y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y 76 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

~~QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando CUARTO de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron la evaluación económica de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la **Licitación Pública Nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046**, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.~~



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

SEXTO.- En lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa YOKOGAWA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada en este asunto, dentro de su escrito del 07 de junio del 2011, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación económica de su propuesta y de la inconforme ajustada a derecho por los razonamientos y fundamentos vertidos en el considerando cuarto de la presente resolución, y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo cual, tales manifestaciones, como se indicó, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y sexto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad de la Evaluación económica contenida en el documento denominado "ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. RCDY-LPN-S-046-2011" y del Fallo controvertido ambos del 08 de abril del 2011 y de su correspondiente acta de notificación del mismo día, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al **Licitación Pública Nacional número RCDY-LPN-S-046-2011, número P1LNS538046.**

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 76 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 039/2011

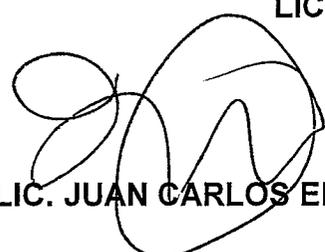
INCONFORME: **ABB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. DIANA OROZCO AYALA

